



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y LA ÓPTICA SALDAÑA

N° 056

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarillis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte **ÓPTICA SALDAÑA E.I.R.L.**, con RUC N° 20489412731, con domicilio en Jr. 2 de Mayo N° 952 - Huánuco, debidamente representada por su Gerente la Srta. **JOYCE ARLETTE SALDAÑA PEÑA**, a la que en adelante se le denominará "**LA ÓPTICA**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:            **BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

### CLÁUSULA SEGUNDA:            **DE LAS ENTIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población así como coadyuvando con los demás organismo nacionales a efectos de resguardar la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

**LA ÓPTICA**, es una persona de derecho privado dedicada a prestar sus servicios oftalmológicos a nivel regional.

### CLÁUSULA TERCERA:            **OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es viabilizar la ejecución de la línea de crédito en servicios de oftalmología que brinda el Proveedor, el mismo que favorecerá al personal del Gobierno Regional Huánuco.

### CLÁUSULA CUARTA:            **OBLIGACIONES**

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, se establecen como objetivos específicos los siguientes:

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL:**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
PRESIDENCIA REGIONAL

- 4.1. Efectuar los descuentos por planillas Únicas de remuneraciones de acuerdo a la lista que presente el proveedor, en forma mensual y hasta que su crédito sea cancelado.
- 4.2. En caso de renuncia o cese del sujeto de crédito, se compromete a descontar el total del monto adeudado de sus beneficios sociales que le corresponde y en caso de reasignación a otra jurisdicción no le extenderá su cheque de pagos hasta la cancelación de la deuda contraída. Asimismo en caso de resolución y/o rescisión del convenio se garantiza seguir efectuando descuentos hasta la cancelación de la deuda total.

Son obligaciones y atribuciones de **LA ÓPTICA:**

- 4.3 Se brindar los servicios de crédito pagaderos en los plazos y precios que ofrece a los trabajadores del Gobierno Regional Huánuco.
- 4.4 Suscribira un contrato con cada servidor del Gobierno Regional Huánuco en la que establecerá las condiciones de pago, debidamente aceptada por el servidor, debiendo proporcionar una copia legalizada a la institución juntamente con las autorizaciones para los descuentos visados por la oficina de Recursos Humanos, los mismos que en ningún caso excederá el 30% de su remuneración total.
- 4.5 Remitr la lista de descuentos mensuales.
- 4.6 Designar a un representante, acreditado por escrito, a efecto de recabar los cheques y/o documentos de su representada.
- 4.6 Brindar el servicio al usuario dentro del marco de la legalidad, las quejas representadas por éstos al Gobierno Regional Huánuco debido al mal servicio constituirán causales de resolución.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA:**

**DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA:**

**RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; caso contrario, se recurrirá a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de ..... a los ..... días del año 2 00\_.

28 NOV 2008

Gobierno Regional Huánuco  
*[Signature]*

EL GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO

*[Signature]*  
LA ÓPTICA

